

BASES CONCURSO One App-AC/DC

En Santiago, a 4 de diciembre de 2025, **BANCO SANTANDER-CHILE**, RUT N° 97.036.000-k, con domicilio en calle Bandera 140, Comuna Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Banco”; y, **FIDELOGIST SPA**, RUT N° 77.531.804-K, con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 7070, módulo 14, Quilicura, en adelante indistintamente la “Agencia”, establecen las siguientes bases de Concurso:

PRIMERO: A quiénes se dirige el Concurso

El Concurso que regulan estas bases está dirigido exclusivamente a una base dirigida de 50.000 clientes con los siguientes requisitos copulativos:

A. Sorteo para Clientes Banco Santander personas naturales:

1. Ser mayor de 18 años, con cédula de identidad vigente.
2. Residir en Chile.
3. No encontrarse moroso en el pago de sus obligaciones con el Banco, tanto en el momento del Concurso como en la entrega del premio.
4. Haberse inscrito en la campaña de invitación para descargarla nueva App Santander, ya sea desde la App o Web de Santander. Posteriormente, deberán realizar la descarga y completar la evaluación de la experiencia dentro de la misma aplicación.

Se excluyen del Concurso a los empleados del Banco y de la Agencia, aun cuando cumplan los requisitos descritos en estas bases.

SEGUNDO: Mecánica del Concurso y vigencia de la promoción

Participarán en el sorteo los 50.000 Clientes Santander seleccionados para este concurso y que cumplan con la cláusula Primero entre el 4 de diciembre y al 15 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

En el sorteo participarán los **Clientes personas naturales de dicha base que se hayan inscrito, que descarguen la versión de prueba de esta APP y que finalmente envíen la evaluación de la nueva experiencia de la App Santander a través de la misma funcionalidad de la APP llamada opinator**, al cierre del período de vigencia de la promoción.

La base de Clientes registrados con todas las condiciones, que participarán en el sorteo, será entregada por el Banco a la Agencia.

TERCERO: Sorteo

El periodo de vigencia del Concurso será desde las 00:00 hrs. del 4 de diciembre hasta las 23:59 hrs del 15 de enero de 2026.

Una vez finalizado el período del concurso, se elegirán a **2 ganadores**, es decir, se sortearán 2 entradas al portador para el día del evento. **El sorteo se realizará el día 5 de febrero de 2026**, en forma remota (online), a través de un sistema electrónico aleatorio (se utilizará random.org) para seleccionar a los ganadores, a partir de la base enviada por el Banco a la Agencia.

Las bases del Concurso serán publicadas el 22 de febrero y los ganadores se publicarán el día **26 de febrero de 2026**, respectivamente, en:

- Sitio Web: <https://banco.santander.cl/informacion/resultados-de-concursos>.

CUARTO: Premio

Corresponde a **una(1) de las dos(2) entradas dobles para asistir al concierto de AC/DC**

- El evento se realizará el día 11 de marzo de 2026 en el parque Estadio Nacional de Santiago.
- Cada ganador no podrá transferir su invitación a otra persona.
- Cada invitación doble corresponde a la categoría Cancha general Santander.
- Cada participante solo podrá adjudicarse un (1) premio consistente en una (1) invitación doble.

El premio no es transferible ni canjeable en otras especies. La responsabilidad del uso del premio es exclusiva de cada ganador.

QUINTO: Comunicación al ganador y plazo para reclamar el premio.

Cada ganador será notificado por la Agencia vía telefónica y por email. Adicionalmente, el resultado del sorteo se publicará en el portal www.santander.cl durante 5 días seguidos después de 2 días hábiles de realizado el sorteo.

El ganador, al ser notificado de la obtención del premio, deberá informar expresamente su aceptación o rechazo. Si luego de 5 llamados realizados en los 2 días hábiles posteriores al sorteo, no hay respuesta o el participante informa su rechazo, el premio pasará por orden de lista al suplente del ganador hasta completar el cupo.

SEXTO: Entrega del premio

La entrega del premio equivalente a una invitación doble se enviará al correo electrónico de cada ganador, de acuerdo a lo estipulado en el momento de la aceptación del premio, entre el 15 de febrero del 2026 y el 5 de marzo de 2026. Dicha invitación doble deberá ser presentada en la entrada del evento.

SEPTIMO: Responsabilidad por el sorteo

Es responsabilidad de la Agencia la realización del sorteo, la determinación de los ganadores y su comunicación.

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo al Capítulo 18 - 13 de la Recopilación de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, la entrega de los bienes o premios y la administración o prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la Agencia no cabiéndole al Banco intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden.

Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Agencia y el Banco, actuando conjuntamente y con pleno respeto a los derechos de los consumidores.

OCTAVO: Obligaciones de los Ganadores

Los ganadores de los premios, como condición previa para su entrega, deberán:

- a) Aceptar expresamente estas bases;
- b) Entregar los comprobantes que se les solicite y que acrediten que cumplen los requisitos correspondientes; y,
- c) Autorizar al Banco para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, en uno o más medios de comunicación a elección del Banco para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el presente concurso y testimonial del ganador. La utilización de los datos, imagen o voz del participante anteriormente descrito no implicará remuneración ni beneficio alguno para el ganador, ya fuere monetaria o en especies.

NOVENO: Reglas relativas al premio

Una vez asignado, el premio es personal, intransferible e intransmisible. Si por cualquier motivo el ganador se inhabilita temporal o definitivamente, incluido su fallecimiento, éste quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas, de manera que el ganador, desde

ya, renuncia a cualquier acción legal en contra de la Agencia y del Banco vinculada a tales hechos.

DÉCIMO: Pago de impuestos

El impuesto a la renta, así como cualquier otro tributo que se derivare del premio para el ganador, será de su cargo y de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda al Banco ni la Agencia responsabilidad alguna en ello.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación de estas bases

Se deja expresa constancia que este concurso puede ser suspendido, prorrogado y/o modificado en cualquier forma y tiempo, bastando para ello la declaración por escrito de la Agencia y del Banco y resguardando, en cualquier caso, los derechos adquiridos de los consumidores.